

## UNIDAD DE COORDINACIÓN DE COMBUSTIBLES REGIÓN METROPOLITANA.

**ANT.:** Informe de fiscalización y Checklist ACC 3038864, de fecha 07.04.22.

**MAT.:** Instruye a Mollah Kebab Express Ltda. la regularización de la instalación interior de gas del inmueble ubicado en calle San Martín N° 97 de la comuna de Santiago, y la realización del procedimiento de inspección periódica de la misma, otorgando plazo al efecto.

**DE:** JEFE UNIDAD DE COORDINACIÓN DE COMBUSTIBLES REGIÓN METROPOLITANA.  
**A.:** SRES. MOLLAH KEBAB EXPRESS LIMITADA.  
**AT.:** SRA. TAHMINA AKTER  
San Martín N° 97. Comuna de Santiago.

1. En atención a programa de fiscalización de instalaciones interiores de gas en zona de casco histórico de la comuna de Santiago; con fecha 07.04.22, fiscalizadores de esta Superintendencia, inspeccionaron la instalación interior de gas perteneciente al inmueble ubicado en San Martín N° 97, de la comuna de Santiago instalación cuya propiedad corresponde a Mollah Kebab Express Limitada Rut: [REDACTED] representada por la Sra. Tahmina Akter, cedula de identidad [REDACTED], constatando en dicho procedimiento las siguientes transgresiones a la normativa reglamentaria vigente:
  - 1.1 La instalación interior de gas del local comercial no se encuentra declarada en SEC, en contravención a lo dispuesto en el artículo 32° del DS 66/2007 y además no ha sido sometida al procedimiento de inspección periódica dispuesta en el punto 1-4, letra b) de la Resolución Exenta SEC N° 1250, de 2009.
  - 1.2 En el momento de la fiscalización, se constató la existencia de una instalación de gas licuado compuesta por una cocina, una plancha y una fuente radiante que eran abastecidas directamente de gas mediante el uso de un cilindro de GLP de 15 kg a través de una tubería de cobre con sus llaves de paso a cada artefacto, circunstancia que contraviene lo dispuesto en el artículo 67.1 del Decreto N°66, de 2007, aprobatorio del reglamento de instalaciones interiores y medidores de gas (en adelante solo DS 66/2007), en donde se preceptúa que solo los edificios colectivos de habitación constituidos por viviendas sociales podrán incluir instalaciones individuales de gas abastecidas desde cilindros de gas licuado, de lo que resulta que esa instalación, además de contravenir la norma reglamentaria precedentemente invocada, genera una condición de peligro para las personas y las cosas.



Caso:1687732 Acción:3043100 Documento:3087769  
VºBº LCV

1/2

<https://wlhttp.sec.cl/timesM/global/imgPDF.jsp?pa=3043100&pd=3087769&pc=1687732>

2. Que, teniendo en consideración los antecedentes expuestos en el numeral precedente y en virtud de las facultades legales y reglamentarias de que se encuentra investida esta Superintendencia, según lo dispuesto en los artículos 2°, 3°, N° 36; 3°A y 15°, todos de la Ley N° 18.410, de 1985, Orgánica de SEC, se instruye al destinatario de este Oficio ORD. para que regularice la situación infraccional en que se encuentra actualmente la instalación interior de gas del inmueble inicialmente identificado corrigiendo todas y cada una de las infracciones reglamentarias observadas en el numeral precedente, debiendo acreditar por escrito ante SEC la efectividad de esas medidas correctivas en el plazo de 15 días hábiles, contado desde la notificación de este Oficio ORD., acompañando al efecto todos los antecedentes que en rigor correspondan. Se hace presente a la persona instruida que el proceso de regularización antes aludido debe ser efectuado por instaladores de gas autorizados por SEC, en tanto los procedimientos de certificación deben ser realizado por Organismos de Certificación e Inspección autorizados por esta Superintendencia. El listado de Instaladores y Organismos se encuentra disponible para la consulta de la destinataria en las oficinas de la Superintendencia ubicadas en Av. Libertador Bernardo O'Higgins N°1465, torre 3, local 10, Santiago así como en el sitio web de la Superintendencia, [www.sec.cl](http://www.sec.cl).
3. Se deja expresa constancia que el incumplimiento en tiempo y en forma de lo antes instruido será sancionado según se dispone en el inciso primero del art. 15° de la Ley N° 18.410.

Saluda atentamente a Ud.

**POR ORDEN DEL SUPERINTENDENTE**

**ANDRÉS JOFRÉ ZAMORA**

Jefe Unidad De Coordinación De Combustibles Región Metropolitana

LCV

**Distribución**

Destinatario.

San Martín N° 97. Santiago.

Caso Times N° 1687732

\_\_\_\_\_ /



Caso:1687732 Acción:3043100 Documento:3087769

VºBº LCV

2/2

<https://wlhttp.sec.cl/timesM/global/imgPDF.jsp?pa=3043100&pd=3087769&pc=1687732>

Dirección: Avenida Bernardo O'Higgins 1165 – Santiago Downtown, Santiago Chile - [www.sec.cl](http://www.sec.cl)